



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



### Resolución Gerencial N° 100-2023-MDP/GM

Pichari, 31 de marzo del 2023

#### VISTO:

La Opinión Legal N° 126-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0572-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 532-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 972-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 0632-2023-MDP-GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 03-2023-MDP-OSLP/ZGPB-Super del Supervisor de Obra, Carta N° 043-2023-MDP-GI-RMQ-RO del Residente de Obra, solicitando ampliación presupuestal por actualización de precios y/o costos N° 02, del proyecto; “CONSTRUCCIÓN DE CAPACITACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MAYO, NUEVO TRINCAVINI, OTARI COLONOS, OTARI NATIVO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2534616;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta esta, cualquier modificación así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N°043-2023-MDP-GI/MJHB-RO del Ing. Mario Huayhua Berrocal, residente de obra; “Construcción de Capacitación de Agua, Línea de Conducción y Línea de Aducción; en el (la) Sistema de Agua Potable en las Comunidades de Puerto Mayo, Nuevo Trincavini, Otari Colonos, Otari Nativo y Nogalpampa del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI: 2534616, solicita la ampliación presupuestal por actualización de precios y/o costos N° 02 -2023, señalando que los requerimientos de los servicios presentados durante la ejecución del proyecto, tienen considerables variaciones de los precios y/o costos (sobrecostos) respecto a los programados en el presupuesto del expediente técnico, los mismos que ameritan la ampliación presupuestal por actualización de precios y/o costos N° 02-2023 y tienen sustento en la anotaciones del cuaderno y ordenes de servicios respectivamente, concluyendo que en el actual contexto económico y social por la crisis internacional de la guerra entre Rusia y Ucrania, el alza internacional del combustible y otros materiales, la grave crisis sanitaria que viene atravesando nuestra región a causa del COVID-19; asimismo, debido a las condiciones meteorológicas propias de la zona que interrumpen el normal tránsito del transporte; los precios y/o costos de los insumos, bienes y/o servicios han sufrido variaciones considerables (sobrecostos), por lo que se hace imprescindible la actualización y/o reajuste de los precios y/o costos, que permitirá alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto de la contratación; asimismo derivan de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a alguna de las partes; además no constituyen prestaciones adicionales, reducciones y/o ampliaciones; en ese sentido, es preciso corresponde su aprobación de ampliación (incremento) presupuestal por actualización de precios de precios N° 02 por un monto S/ 72,781.54 soles;



Que, mediante Carta N°03-2023-MDP-OSELP/ZGPB-Superv, de fecha 17 de marzo de 2023, el Ing. Zuliana Prado Brrocal- Supervisor de Obra “Construcción de Capacitación de Agua, Línea de Conducción y Línea de Aducción; en el (la) Sistema de Agua Potable en las Comunidades de Puerto Mayo, Nuevo Trincavini, Otari Colonos, Otari Nativo y Nogalpampa del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI: 2534616, revisado y evaluado la ampliación presupuestal por actualización de precios y/o costos, autoriza la ampliación presupuestal N° 02-2023 por efecto de la variación y/o actualización de costos por la suma de S/. 72,781.54 por lo que recomienda aprobación vía acto Resolutivo;



Que, mediante Informe N° 632-2023-MDP-GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 22 de marzo de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, teniendo como marco normativo la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa, ítem 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, determina procedente la aprobación de ampliación presupuestal por actualización de precios por el importe de S/. 72,781.54 soles, considerando hechos sobrevinientes a la aprobación del expediente técnico, bajo el principio de presunción de veracidad de los responsables de la ejecución del proyecto: “Construcción de Capacitación de Agua, Línea de Conducción y Línea de Aducción; en el (la) Sistema de Agua Potable en las Comunidades de Puerto Mayo, Nuevo Trincavini, Otari Colonos, Otari Nativo y Nogalpampa del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI: 2534616;



Que, mediante Informe N° 972-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de 24 de marzo de 2023, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico-Responsable de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable de aprobación a la ampliación presupuestal N° 02 por actualización de precios, determina procedente por el importe de S/. 72,781.54 soles, para el proyecto con CUI: 2534616, teniendo en cuenta el informe de aprobación del Supervisor de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante Informe N°572-2023-MDP-OPP, de fecha 29 de marzo de 2023, el C.P.C Wagner León Arones-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuestal, emite opinión de disponibilidad de recursos presupuestal para la ampliación presupuestal N°02 por actualización de precios, provenientes del saldo balance del ejercicio fiscal 2022 en el Rubro 18: Canon, Sobre canon, Regallas, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/. 72,781.54 (Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno Con 54/100 soles), por lo que recomienda su aprobación vía resolutive;



Que, mediante Opinión Legal N° 126-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 31 de marzo de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación concluye por la procedencia para la aprobación de ampliación presupuestal por actualización de costos N° 02 que asciende a un monto total de S/ 72,781.54 soles a favor del proyecto “Construcción de Capacitación de Agua, Línea de Conducción y Línea de Aducción; en el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



(la) Sistema de Agua Potable en las Comunidades de Puerto Mayo, Nuevo Trincavini, Otari Colonos, Otari Nativo y Nogalpampa del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco con CUI: 2534616, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos, recomendando su prosecución para la probación con acto resolutivo respectivamente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CAPACITACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO MAYO, NUEVO TRINCAVINI, OTARI COLONOS, OTARI NATIVO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI: 2534616; con el importe total de S/. 72,781.54 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 54/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS EN COSTO DIRECTO	S/.72,781.54
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/.72,781.54

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

